



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. DOS (02) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2021-00539-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA.

DEMANDANTE: YAJAIRA ISABEL GOMEZ CORONADO.

DEMANDADO: JANIO DAVID PACHECO CORREA y LIZ STEPHANIE PACHECO CORREA Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JANNIO EUSTORGIO PACHECO ORTEGA.

En efecto el apoderado de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar, y si bien lo hizo dentro del término legal para ello, no lo hizo en debida forma, pues no confirió poder para que fuese representada en el presente proceso (derecho de postulación) así como tampoco allegó las evidencias correspondientes que acrediten que los correos electrónicos suministrados sean los utilizados por las personas a notificar, tal como lo indica el Art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, no habiéndose subsanado la demanda en debida forma conforme a lo requerido en auto anterior, se ordenará rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.
- 2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS



Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA</p> <p>ESTADO No: 013</p> <p>FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2022.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022.</p> <p>MARTA OCHOA ARENAS SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37b94b3c084e87aedbed4d579e7a2643ae428aa1bb876ffdeed1f3b2ebf7949
b**

Documento generado en 02/02/2022 04:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>